



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

"Año bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y revaloración de las
comunidades de Pasco en la consolidación de la independencia del Perú"



Unidos
para Avanzar

Resolución de Gerencia General Regional

N° **873** -2024-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, **04 NOV. 2024**

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

VISTO:

Memorando N° 2772-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 04 de noviembre del 2024, emitido por la Gerencia General Regional, Informe Legal N° 1557-2024-G.R.P.-GGR/DRAJ, de fecha 04 de noviembre del 2024, suscrito por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 0805-2024-G.R.PASCO-GGR-GRDS, de fecha 31 de octubre del 2024, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Informe N° 1081-2024-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD, de fecha 31 de octubre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, Informe N° 03407-2024-G.R.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT, de fecha 28 de octubre del 2024, Plan de Trabajo denominado "FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE EN LA REGIÓN DE PASCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...); siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma normarum, que indica "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P./GOB de fecha 04 de enero de 2023, el ejecutivo DELEGA al Gerente General Regional, en materia administrativa la facultada de: Aprobar los planes de las distintas oficinas de desarrollo administrativo, establecidas en su literal e) del numeral 2); siendo ello así, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia Regional la emisión del presente acto resolutivo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que el "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir "(...) las Resoluciones de Gerencia General Regional;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del artículo 47° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que la funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, es formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región;

Que, con forme a lo establecido dentro de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regional, artículo 10° inciso 2, señala "Competencias Compartidas: Son Competencias Compartidas, de acuerdo al artículo 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: a) Educación. Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo";

Que, conforme a lo dispuesto dentro de la Ley N° 31224 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, artículo 7°, señala "Funciones de competencia compartida, El Ministerio de Educación ejerce funciones de competencia



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

"Año bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y revaloración de las comunidades de Pasco en la consolidación de la independencia del Perú"



Unidos
para Avanzar

compartida con los gobiernos regionales y locales en aquellas funciones que han sido transferidas en materia de educación, deporte y recreación, en el marco del proceso de descentralización y conforme a lo previsto en la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, (...);

Que, visto el Plan de Trabajo, denominado "FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE EN LA REGIÓN DE PASCO", presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a Personas con Discapacidad, cuya finalidad es Promocionar la práctica del atletismo e incentivar las pruebas de fondismo, a nivel local, regional y nacional con la finalidad de captar nuevos talentos a través de lo cual se garantizará la continuidad de esta disciplina, asimismo, realizar actividades deportivas a fin de reconocer y resaltar el talento deportivo de nuestros adultos mayores de nuestro entorno Local, Regional y Nacional;

Que, según Informe N° 03407-2024-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT, de fecha 28 de octubre del 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, remite informe presupuestal del Plan de Trabajo, denominado "FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE EN LA REGIÓN DE PASCO", mencionando que la unidad cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 78,100.00 (Setenta y Ocho Mil Cien con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0805-2024-G.R.PASCO-GGR-GRDS, de fecha 31 de octubre del 2024, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social solicita la aprobación del Plan de Trabajo, denominado "FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE EN LA REGIÓN DE PASCO", para su aprobación mediante acto resolutivo, en atención al Informe N° 1081-2024-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD, de fecha 31 de octubre del 2024, suscrito por Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a Personas con Discapacidad;

Que, mediante Informe Legal N° 1557-2024-G.R.P-GGR/DRAJ, de fecha 04 de noviembre del 2024, suscrito por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual opina que es PROCEDENTE APROBAR, el Plan de Trabajo, denominado "FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE EN LA REGIÓN DE PASCO";

Que, mediante Memorando N° 2772-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR de fecha 04 de noviembre del 2024, emitido por la Gerencia General Regional, quien ordena la emisión de acto resolutivo para la aprobación del Plan de Trabajo, denominado "FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE EN LA REGIÓN DE PASCO";

Estando a las consideraciones vertidas, con los visados respectivos y en uso de las atribuciones conferidas mediante normativa, disposiciones y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado "FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE EN LA REGIÓN DE PASCO", por el monto de S/ 78,100.00 (Setenta y Ocho Mil Cien con 00/100 soles), actividad que se realizará el día 10 de noviembre del 2024; el mismo que forma parte como anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la ejecución del Plan de Trabajo denominado "FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE EN LA REGIÓN DE PASCO", será previa solicitud del área responsable de la ejecución, a la aprobación de la certificación presupuestal por parte de la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de nuestra Entidad Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- CONFORME EL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, debe advertirse en el caso de negligencia u otro análogo, será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, para su cumplimiento y ejecución, previo trámite establecido por la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Ms. Yanet Toledo CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL (E)

